



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que venció el término del traslado de la demanda, pasa para resolver. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANTANTE: GILMA ARCIEGAS SALAS
APODERADO DTE; Dr. URIEL COBOS PINZON
DEMANDADOS: JHEFER FAVIAN y YURI SMITH ESPARZA ARCHILA
APODRADO DDO: Dra. FANNY CAMACHO CORREDOR
RADICACION: 6800131100062022-00009-00
FECHA: SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

Vencido el término para contestar la demanda, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 372 del C.G.P. y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 de la ley 2213 del año 2022, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 del C.G. del P.
Fecha: lunes veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)
Hora: Diez de la mañana (10 a.m.)
Lugar de inicio: Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
Duración prevista: Dos horas

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas:

Para el periodo probatorio se Decretarán las Siguietes:

- **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda, los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en la sentencia.

TESTIMONIAL



Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

1. MARIELA DIAZ MANTILLA
2. GERARDO SANTAMARIA MARTINEZ
3. ELSA RESTREPO DE BECERRA

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados señores JHEFER FAVIAN ESPARZA ARCHILA y YURI SMITH ESPARZA ARCHILA.

- **PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTAL

Se TENDRAN como tales todos los documentos que fueron aportados con la contestación de la demanda los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en la sentencia.

TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

1. LUIS ENRIQUE CASTELLANOS
2. MARIA CARDENAS GOMEZ
3. CESAR AUGUSTO CALLE ESPARZA
4. NANCY SANCHEZ

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante Señora GILMA ARCINIEGAS SALAS.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio a l parte demandante y demandados.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:



CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: lunes veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)
Hora: Diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)
Lugar de inicio: Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
Duración prevista: Dos horas

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

De la misma manera se les pone de presente a las partes que en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos aportados: gilmaarciniegas4@hotmail.com; urielcobos20@hotmail.com; fannycamacho_corredor@hotmail.com.

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/16619649>



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee5aec0d1f7834907c3a3cf1cbbe75c63cd33fc7fd430aa9dec2a2e4c6647e7**

Documento generado en 07/12/2022 04:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>